



PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 011-2010-00469-00
DEMANDANTE: MARTHA NELLY y OTRO
CAUSANTE: PASCUAL CHALARCA TABARES
ETELVINA RIOS DE CHALARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que está pendiente darles trámite a varios memoriales provenientes por uno de los demandantes. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 169

Medellín- Antioquia Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Notificación al partidador.

Allega el apoderado de la parte actora escrito de octubre 11 de 2019, donde anexa la constancia del envío del requerimiento realizado al partidador con el fin que este rehaga el trabajo de partición de conformidad y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto interlocutorio No 668 de septiembre 4 de 2019.

Ahora bien, visto el anterior memorial se evidencia por el despacho en la guía No 9103345246, aportada por la parte actora, que el requerimiento fue enviado a la dirección CRA 78 #34-24, sin embargo, al verificar la dirección del partidador nombrado, se evidencia a folio 102 del expediente, que la dirección a la cual se envió el requerimiento no corresponde con la dirección indicada para efectos de notificaciones del mismo, ya que la indicada tanto en el mencionado folio contentivo del auto de nombramiento como en el folio 119 donde se le comunica su nombramiento corresponde a la dirección CRA 78 #34-29.

Así las cosas se REQUIERE al partidador para que rehaga el trabajo de partición con las correcciones anotadas en el auto interlocutorio 668 de septiembre 4 de 2019, visible a folio 215 y siguientes del expediente, para lo cual los interesados cuentan con el termino de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que le informen al partidador de este requerimiento, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de la demanda, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Nombramiento de nuevo partidador.

Allega el apoderado del señor JULIO HERNAN CHALARCA RIOS (parte demandante), escritos por medio de apoyo Judicial que datan de noviembre 29 de 2019 y 14 de febrero de 2020, en los cuales solicita al despacho que se reemplace al auxiliar de la Justicia para que rehaga el trabajo de partición.



Si bien a este despacho le correspondería reemplazar el auxiliar de la justicia con dicho fin, no es procedente dicha solicitud si se tiene en cuenta lo indicado anteriormente, por cuanto no se le ha informado al partidor que realizó ya el trabajo de partición, el requerimiento con el fin que rehaga la misma en los términos del interlocutorio 668 de septiembre 4 de 2019, visible a folio 215.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los interesados para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta decisión proceden a informar al partidor que fue requerido para que rehaga el trabajo de partición, dentro del término y con las correcciones anotadas en el auto interlocutorio 668 de septiembre 4 de 2019, visible a folio 215 y siguientes del expediente, , so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de la demanda, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: NO ACCEDER a nombrar nuevo auxiliar de la Justicia de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

a.m

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a347796586c9ba2b77217246ffe596021559f8d91cb963f1f61eab0894205aa

Documento generado en 29/01/2021 11:18:39 AM



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>